



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES DE LA MARCA  
DULEVO PARA BARREDORAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA”**

Contrato de Suministro  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18



CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRUAS, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANUEL CORTÉS CEDILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28, fracciones I y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018 en la partida **29601** de la Dirección de Servicios Públicos Municipales bajo el código presupuestal: 08-005-081-A056-003-002-29601.



1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó Procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-02-18, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California según consta en Acta de Sesión de Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 19 de abril de 2018, adjudicándose a "El Proveedor" el **"Suministro de Refacciones, de la Marca Dulevo para Barredoras de la Dirección de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"**.

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número **141,080** (Ciento cuarenta y un mil ochenta) libro 2578, Folio 392,309 de fecha 09 de mayo de 2013, pasado ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza Titular de la Notaria Pública número 198 de la Ciudad México Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio número: 495563-1, de fecha 12 de junio de 2013. Por su parte el C. Manuel Cortés Cedillo acredita su personalidad y facultades como apoderado o representante legal mediante poder notarial número **14632** (Catorce mil seiscientos treinta y dos) Volumen 126 de fecha 30 de mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, Titular de la Notaria Pública Número 135 (Ciento treinta y cinco), del Estado de México en el municipio Netzahualcóyotl.

2.2.- Que tiene su domicilio en **Calle Norte 19 número 5190, Colonia Nueva Vallejo, Código Postal No. 07750** de la **Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **CMC130509DW8**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**Primera.- Objeto del Contrato** .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-02-18 de la cual deriva el presente contrato.



"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o los bienes a suministrar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2018.

**Cuarta. - Importe del Contrato. -** Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-02-18, "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

El presente contrato se suscribe con un presupuesto mínimo a ejercer de \$ 779,990.98 (Setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 98/100 Moneda Nacional) que ya incluye el 16% del impuesto al valor agregado y un monto máximo de presupuesto a ejercer por la cantidad de \$ 974,988.72 (Novecientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 72/100 moneda Nacional) que ya incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el ejercicio del contrato será bajo la modalidad de Abierto, por consiguiente el suministro de los bienes de este contrato se realizará conforme a las necesidades de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. por conducto del Departamento del Taller Municipal de la Oficialía Mayor, de manera abierta con sus correspondientes precios unitarios, con el compromiso del "Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo de presupuesto del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo de presupuesto que se adjudicó.

El Departamento de Taller Municipal de Oficialía Mayor, a través de **Julio Barraza Amador** Jefe de Departamento del Taller Municipal, será el responsable de emitir los pedido correspondientes así como llevar el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos,



obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

**Quinta. -Plazo y Forma de pago. -** "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN  
Calzada independencia No. 998, Centro Cívico,  
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con el pedido en el Departamento del Taller Municipal de Oficialía Mayor, se verificara que estas cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, detallando las conceptos a facturar de acuerdo al anexo "A" de este contrato, el Departamento del Taller Municipal de Oficialía Mayor tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente ante la Tesorería Municipal o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas, firmadas y autorizadas las facturas por el Departamento de Taller Municipal de Oficialía Mayor, este las remitirá para inicio del trámite de pago, al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal de Mexicali, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega. -** "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El plazo de entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de **10 días hábiles** posteriores al envío y recepción del pedido elaborado por el Departamento de Taller Municipal de Oficialía Mayor.
- b) El Lugar de entrega de los bienes será en las oficinas del Departamento de Taller Municipal de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., ubicadas en Av. Jalpa y calle Jerez no. 330 Colonia Ex Ejido Zacatecas C.P. 21070, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
- c) "El Proveedor" se compromete a cumplir con el plazo de entrega aquí señalado, quedando conforme, en entregar la totalidad de los bienes de cada requerimiento o pedido que le sea solicitado.



**Séptima. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y conforme a la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-02-18, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con el suministro, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Octava. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los precios unitarios, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Novena. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima.- Garantía de Cumplimiento.**- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo de presupuesto a ejercer sin incluir el impuesto al valor agregado, señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, cantidad que asciende a \$ 126,076.13 M.N. (Ciento veintiséis mil setenta y seis pesos 13/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones,



Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el acuerdo de la sesión de Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 19 de abril de 2018 Número: AYTOMXL-OM-AD-02-18.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al proveedor adjudicado.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente para la efectividad de las fianzas.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**Décima Primera. – Garantía de los Bienes.** - El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "El Proveedor" en este contrato será la siguiente:

**6 (seis) meses** para cada una de las partidas, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes del pedido que corresponda materia a entera satisfacción del área solicitante. "El Proveedor"



será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

**Décima Segunda. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes contratados en el plazo señalado en el pedido que corresponda, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día-natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque o transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor o realizar la transferencia bancaria a la cuenta que este le indique. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.**- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:





- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de



cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima. - Consentimiento.** - "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los siete días del mes de mayo del año 2018.

Por "El Municipio"

\_\_\_\_\_  
**Oscar Ortega Vélez**  
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de  
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
**Manuel Cortés Cedillo**  
Representante Legal de  
Comercial de Maquinaria Camiones y Grúas, S.A.  
de C.V.

Testigo:

\_\_\_\_\_  
**Alina Margot Martínez Ramírez**  
Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales de la Oficialía Mayor del 22  
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

\_\_\_\_\_  
**Julio Barraza Amador**  
Jefe del Departamento de Taller Municipal de la  
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.



**ANEXO "A"**  
**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

<b>BARREDORA MARCA DULEVO MODELO 5000</b>				
<b>PARTIDA: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>				
<b>SUB PARTIDA</b>	<b>NUMERO DE PARTE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>
1	5050041875	PPL-STEEL SIDE BRUSH D. 1060, CEPILLO CON CERDAS DE METAL Y POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1060 MILIMETROS DE DIAMETRO BASE DE PLASTICO Y/O MADERA PARA BARREDORA DULEVO 5000	PIEZA	\$ 5,599.10
2	5050040431	SIDE BRUSH PPL/STEEL D. 1280 CEPILLO CON CERDAS DE METAL Y POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1280 MILIMETROS DE DIAMETRO BASE DE PLASTICO PARA BARREDORA DULEVO 5000	PIEZA	\$ 7,473.97
3	6247643628	MAIN BRUSH PPL MOPLN. CEPILLO CON CERDAS POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD DE 900 MILIMETROS DE DIAMETRO BASE DE PLASTICO PARA BARREDORA DULEVO 5000	PIEZA	\$ 14,289.44
4	5040042956	L.H. SIDE SLIDE PATIN DE ACERO LADO IZQUIERDO PARA CAJA DE BARRIDO CEPILLOS CENTRAL EQUIPO DULEVO 5000	PIEZA	\$ 5,712.95
5	5040042957	R.H. SIDE SLIDE PATIN DE ACERO LADO DERECHO PARA CAJA DE BARRIDO CEPILLOS CENTRAL EQUIPO DULEVO 5000	PIEZA	\$ 5,712.95
6	6276141686	L.H. GASKET HULE PATIN LADO IZQUIERDO MATERIAL DE ALTA DENSIDAD CON DISEÑO ASIMETRO PARA RESISTENCIA A LOS GOLPES PARA CAJA DE BARRIDO DULEVO	PIEZA	\$ 4,063.39
7	6276141687	R.H. GASKET HULE PATIN LADO DERECHO MATERIAL DE ALTA DENSIDAD CON DISEÑO ASIMETRO PARA RESISTENCIA A LOS GOLPES PARA CAJA DE BARRIDO DULEVO	PIEZA	\$ 4,063.39
8	E080800000	WORKING LIGHT, MICA PARA FARO DE LABOR CEPILLOS LATERAL ADIAMANTADA RESISTENTE AL CALOR PARA EQUIPO DULEVO 5000	PIEZA	\$ 754.52
9	E080900000	BODY WORKING LIGHT, CARCASA DE PLASTICO PARA FARO DE LABOR DE CEPILLO LATERAL BARREDORA DULEVO 5000	PIEZA	\$ 311.70
<b>BARREDORA MARCA DULEVO MODELO 200 QUATTRO</b>				
<b>PARTIDA: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>				
<b>SUBPARTIDA</b>	<b>NUMERO DE PARTE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>
1	6247810818	PPL-STEEL D. 875 SIDE BRUSH 5R CEPILLO CON CERDAS DE METAL Y POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD CON 875 MILIMETROS DE DIAMETRO BASE DE PLASTICO Y/O MADERA PARA BARREDORA DULEVO 200Q	PIEZA	\$ 3,289.66
2	6247813854	PPL-STEEL MAIN BROOM MOPLN CEPILLO CON CERDAS POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD DE 500 MILIMETROS DE DIAMETRO BASE DE PLASTICO PARA BARREDORA DULEVO 200Q	PIEZA	\$ 8,652.37
3	6277310168	R.H. SIDE GASKET HULE PATIN LADO DERECHO MATERIAL DE ALTA DENSIDAD CON DISEÑO ASIMETRO PARA RESISTENCIA A LOS GOLPES PARA CAJA DE BARRIDO DULEVO	PIEZA	\$ 2,364.85
4	6277310167	L.H. SIDE GASKET HULE PATIN LADO IZQUIERDO MATERIAL DE ALTA DENSIDAD CON DISEÑO ASIMETRO PARA RESISTENCIA A LOS GOLPES PARA CAJA DE BARRIDO DULEVO	PIEZA	\$ 2,364.85
5	009C	FARO LABOR FARO DE TRABAJO COMPLETO PARA CEPILLOS LATERALES BARREDORA DULEVO 200Q RESISTENTE AL CALOR CON MICA DE CRISTAL ADIAMANTADA	PIEZA	\$ 552.00

**MONTO MÍNIMO DE PRESUPUESTO A EJERCER:** DE \$779,990.98 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) QUE YA INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**MONTO MÁXIMO DE PRESUPUESTO A EJERCER:** DE \$974,988.72 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) QUE YA INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.